

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0179**

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento en torno a la información presentada por TICOM S.A, para la instalación de una planta dosificadora de concreto "en la vía que de Valledupar conduce al municipio de La Paz Kilometro 5, para el desarrollo del proyecto denominado Diseño y construcción de los proyectos de vivienda de interés social municipio del Cesar Contrato 122 Consorcio Colpatria Ticom Urbanización Efraín Ovalle La Paz y Villas de Guadalupe de San Diego"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Gerente de TICOM S.A, Jose María Vecino Villareal identificado con la CC No. 72.162.008, informó a Corpocesar acerca de la instalación de una planta dosificadora de concreto propiedad de TICOM S.A, "en la vía que de Valledupar conduce al municipio de La Paz Kilometro 5, para el desarrollo del proyecto denominado Diseño y construcción de los proyectos de vivienda de interés social municipio del Cesar Contrato 122 Consorcio Colpatria Ticom Urbanización Efraín Ovalle La Paz y Villas de Guadalupe San Diego."

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 933 del 9 de octubre de 2018, con reporte de entrega de fecha 24 de octubre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Lo anterior a fin de establecer si se requería o no, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno a la información presentada por TICOM S.A, para la instalación de una planta dosificadora de concreto "en la vía que de Valledupar conduce al municipio de La Paz Kilometro 5, para el desarrollo del proyecto denominado Diseño y construcción de los proyectos de vivienda de interés social municipio del Cesar Contrato 122 Consorcio Colpatria Ticom Urbanización Efraín Ovalle La Paz y Villas de Guadalupe de San Diego" sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-232-2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante legal de TICOM S.A. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 MAR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-232-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181